

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 292 - 2025 - CU - UPSJB

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 198-2025-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta para aprobación del Reglamento del Sistema de Biblioteca, versión 5.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, elaborado por la Dirección del Sistema de Biblioteca; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);

2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 030-2025-CU-UPSJB de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el **Reglamento del Sistema de Biblioteca, versión 4.0**, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Reglamento**);

3. Que, el Rector (e) somete a consideración del Consejo Universitario el documento materia de vistos, formulado por el Vicerrector Académico y de Investigación (e), mediante el cual se propone incorporar los lineamientos para la actualización oportuna del material bibliográfico; los lineamientos para la gestión de la satisfacción de los usuarios de biblioteca; los lineamientos para la organización y seriación del material bibliográfico; así como la tipificación de faltas y sanciones; y el retiro de la Estructura Organizacional del Sistema de Biblioteca;

4. Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar el **Reglamento del Sistema de Biblioteca, versión 5.0**, y dejar sin efecto el Reglamento a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución;

5. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, desarrollada a las 03:00 p.m. y a las atribuciones conferidas por la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 292-2025-CU-UPSJB (2)

Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Reglamento del Sistema de Biblioteca, versión 5.0**, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 030-2025-CU-UPSJB de fecha 21 de febrero de 2025, que aprobó el Reglamento del Sistema de Biblioteca, versión 4.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario



Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaría General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA

Proceso de Nivel 0: SA03 Gestión de los Centros de Información y Referencias

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

*Dirección del Sistema De
Biblioteca*

*Dirección General de Investigación y
Responsabilidad Social*

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		N Página	3 de 14
REGLAMENTO			

ÍNDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I: FINALIDAD	4
CAPITULO II: ALCANCE	4
CAPITULO III: BASE NORMATIVA O LEGAL	4
TITULO II:	5
LINEAMIENTOS	5
CAPITULO I: USUARIOS	8
CAPITULO II:	9
SERVICIOS	9
CAPITULO III:	12
FALTAS Y SANCIONES	12
TITULO III: FORMACIÓN DE USUARIOS	13
TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	13
CONTROL DE CAMBIOS	14

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

**TITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I:
FINALIDAD**

Artículo 1°. El presente reglamento es un instrumento normativo de gestión institucional interna, que regula el uso y funcionamiento del Sistema de Biblioteca de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 2°. La finalidad del reglamento es establecer los derechos, obligaciones, sanciones y condiciones de uso de los servicios, espacios de estudio y recursos de información del Sistema de Biblioteca.


**CAPITULO II:
ALCANCE**

Artículo 3°. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los usuarios internos (estudiantes de los programas de estudios de pregrado, posgrado, segundas especialidades y Residentado Médico en todas las modalidades, docentes, administrativos y egresados), externos y colaboradores de las Bibliotecas de los locales de la Sede Lima y Filiales Ica y Chincha de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

**CAPITULO III:
BASE NORMATIVA O LEGAL**

Artículo 4°. El Sistema de Biblioteca de la Universidad Privada San Juan Bautista se ampara en el presente reglamento, instructivos, manuales, entre otros y en la Legislación competente, Esta base normativa es la siguiente:

- a. Constitución Política del Perú 1993.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- e. Ley N° 29181, Ley N 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- g. Ley N° 882, Ley de promoción de la Inversión Privada en Educación
- h. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- i. Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k. Decreto Supremo N° 013-20229-MIMDES – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del espacio físico en cabinas públicas de internet.
- l. Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derecho de Autor.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

- m. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- n. Norma ISO 9001
- o. Modelo de Licenciamiento Institucional.
- p. Modelo de Licenciamiento de Programas en las Modalidades Semipresencial y a Distancia
- q. Estatuto Social de la UPSJB SAC
- r. Reglamento de Disciplina de Estudiantes.
- s. Reglamento Interno de Trabajo.
- t. Reglamento de Investigación y Responsabilidad Social
- u. Reglamento del Repositorio Institucional
- v. LP05: Programa Multianual de Formación Profesional


TITULO II:

LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I: LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 5°. La actualización del material bibliográfico que cuenta el Sistema de Biblioteca, es de acuerdo al requerimiento bibliográfico de las escuelas profesionales de la UPSJB SAC. La frecuencia de actualización del material bibliográfico es de forma anual.

- a) Las escuelas profesionales en base a la bibliografía de las asignaturas de los ciclos correspondientes proponen la compra de materiales bibliográficos. Teniendo en cuenta la relevancia temática a la especialidad.
- b) El Sistema de Biblioteca genera el requerimiento bibliográfico al área de Logística, para que gestione la adquisición de los materiales requeridos.
- c) Una vez adquiridos los materiales bibliográficos requeridos, los ejemplares son procesados e ingresados al Sistema de Biblioteca.
- d) Finalmente, los materiales bibliográficos procesados, son distribuidos a las bibliotecas de los locales y filiales, para su forrado, etiquetado, y ubicación en los estantes correspondientes, listos para ser consultados por el usuario.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA

Artículo 6°. El Sistema de Biblioteca de la UPSJB SAC, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad institucional, establece los presentes lineamientos para regular la medición, análisis y mejora de la satisfacción de sus usuarios, como parte del proceso de aseguramiento y mejora continua de los servicios brindados en locales de la Sede Lima y en las filiales Ica y Chincha

Artículo 7°. El presente lineamiento se aplica a todos los servicios del Sistema de Biblioteca en Locales de la Sede Lima y en las Filiales Ica y Chincha. Los servicios que se ofrece son los siguientes:

- a) Préstamo de material bibliográfico.
- b) Consulta en sala.
- c) Uso de biblioteca virtual.
- d) Acceso a bases de datos.

Artículo 8°. Los responsables de la gestión de la satisfacción de los usuarios son los siguientes:

- a) Dirección del Sistema de Biblioteca.
- b) Coordinación de Sede y Filiales.
- c) Jefatura de Circulación.
- d) Auxiliares de Biblioteca.

Artículo 9°. Para medir el nivel de satisfacción de los usuarios del Sistema de Biblioteca, semestralmente se trabaja con un indicador de satisfacción del usuario, para ello se debe considerar lo siguiente:

- a) Se tomará en cuenta la meta establecida para cada periodo, en concordancia con los objetivos institucionales de calidad.
- b) En caso de no alcanzar la meta establecida, se implementarán acciones correctivas y planes de mejora, con seguimiento documentado y evaluación en el siguiente periodo.

Artículo 10°. El mecanismo de medición y aplicación de encuestas

- a) La satisfacción de los usuarios será evaluada mediante encuestas virtuales semestrales.
- b) Las encuestas se aplicarán, generalmente, en los meses de abril y mayo, así como en agosto y septiembre, considerando los semestres académicos
- c) La participación será voluntaria, mediante código QR.

Artículo 11°. Dimensiones que serán evaluadas

- a) Tiempo empleado en la atención.
- b) Orientación brindada por el personal.
- c) Comodidad de los ambientes.
- d) Sistemas Satisfacción del material de consulta en relación con su conservación y legibilidad.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

Artículo 12°. El instrumento que utilizará para medición de encuestas será la es escala Likert, en base a 5 niveles: Muy satisfecho / Satisfecho / Poco satisfecho / Insatisfecho / Muy insatisfecho.

Artículo 13°. Análisis de Resultados

- a) Tabular los resultados obtenidos y elaborar el indicador de satisfacción.
- b) Comparar los resultados con periodos anteriores para identificar tendencias, brechas y dimensiones críticas que requieran intervención.
- c) Remitir los resultados a la Dirección del Sistema de Biblioteca.

Artículo 14°. Acciones de Mejora

Si una dimensión obtiene un resultado inferior a la meta institucional, se tomará acciones según el Procedimiento de Gestión de Acciones Correctivas y Mejoras.

Artículo 15°. Gestión de Quejas y Sugerencias

- a) Registrarse en el formato BIB-FR-16.
- b) Derivar al área correspondiente para su atención oportuna.
- c) Cerradas con evidencia de acción correctiva.


Artículo 16°. Seguimiento y Mejora Continua

La Dirección del Sistema de Biblioteca supervisará el cumplimiento de las mejoras y acciones correctivas a implementar.

CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y SERIACIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 17°. La organización y seriación del material bibliográfico del Sistema de Biblioteca, se basa en el procesamiento técnico que se le realiza.

- a) Para la organización del material bibliográfico se requiere realizar una clasificación y selección de las obras, en base a la temática, al autor o título, de esta manera establecer un orden en los estantes para facilitar la ubicación del material.
- b) Para la organización temática del material bibliográfico, se deberá agrupar por materias específicas, por ejemplo: agrupación de libros sobre la temática de Psicología, Medicina, Enfermería, Estomatología, etc.
- c) Luego de la agrupación temática, se catalogará y describirá los materiales bibliográficos, utilizando las reglas de catalogación RDA, esto facilitará el registro de la información bibliográfica (autor, título, año, edición, editorial, etc.) en el Sistema de Biblioteca.
- d) Para la recuperación de temas principales de las materias de especialidad, el Sistema de Biblioteca utilizará la lista de encabezamientos de materia de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos, de la Biblioteca Nacional de España y de la Biblioteca Nacional del Perú
- e) En lo referente a la seriación del material bibliográfico, consistirá en la asignación de un código al ejemplar, para ello se utilizará tres sistemas de clasificación bibliográfica: SCD

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

Dewey, para la codificación de libros de temática general, el Sistema NLM, para codificación de libros de Ciencias de la Salud, y el Sistema LC (Library of Congress), para la codificación de libros referentes a la medicina veterinaria.

- f) Luego de ser codificados los materiales bibliográficos, se ordenarán de manera secuencial numérica y alfabética en los estantes de cada local y filial del sistema de biblioteca, esto permitirá la ubicación y consulta del ejemplar.
- g) Asimismo, anualmente se realizará un inventario general para tener un control de existencias del material bibliográfico en el Sistema de Biblioteca.

TITULO II: USUARIOS, SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

CAPITULO I: USUARIOS

Artículo 18°. Usuarios

Internos

- a. Los estudiantes de pregrado y posgrado.
- b. Los docentes de pregrado y posgrado.
- c. Egresados de la UPSJB SAC.
- d. Personal administrativo de la universidad.

Externos

- a) Visitantes.

Artículo 19°. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a:

- a. Acceder a todo material bibliográfico físico o virtual.
- b. Disponer de espacios y recursos para realizar sus trabajos de investigación, sean de forma individual o grupal.
- c. Recibir inducción e información sobre los servicios que brinda el Sistema de Biblioteca.
- d. Contar con información, asesoramiento y colaboración del personal del Sistema Biblioteca para el uso y empleo de los recursos disponibles.
- e. Formular quejas y/o sugerencias por las posibles deficiencias que pudieran producirse en el servicio y para la mejora continua del servicio que brinda el Sistema de Biblioteca.
- f. A la confidencialidad y protección de sus datos personales.

Artículo 20°. Deberes de los usuarios del Sistema de Biblioteca

Los usuarios tienen el deber de:

- a. Cumplir con lo dispuesto en este reglamento, así como la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

- b. Identificarse siempre como usuario ante el personal de biblioteca al solicitar un servicio, presentando su carné universitario o DNI para usuarios internos y pase de visita y/o DNI y/o pasaporte para los usuarios externos.
- c. Respetar las señalizaciones y otras recomendaciones publicadas en los distintos ambientes del Sistema de Biblioteca.
- d. No ingerir bebidas, alimentos, no fumar, no conversar en voz alta y no hacer ruido con los celulares.
- e. Utilizar los recursos, instalaciones y equipamientos de manera correcta para los usos previstos y permitidos,
- f. Mantener el orden, la limpieza, la disciplina, así como el respeto al personal durante su permanencia en requieran los ambientes del Sistema de Biblioteca.
- g. Respetar las rutas de evacuación establecidas para casos de siniestros.
- h. Comunicar al personal de Biblioteca cualquier desperfecto o deterioro detectado con el material bibliográfico, mobiliario, instalaciones o equipamientos.
- i. Asumir el costo y/o reemplazo del material bibliográfico, equipamiento y/o mobiliario dañado, que se encuentre en condición de préstamo.
- j. Cuidar sus objetos particulares puesto que el personal del Sistema de Biblioteca no se responsabiliza por el olvido o pérdida de estos.
- k. Revisar y verificar que el material que se le entregue se encuentre en buen estado, antes de ser utilizado en sala de lectura.
- l. Reportar al responsable del sistema de biblioteca sobre dificultades de acceso al material bibliográfico.

CAPITULO II:

SERVICIOS

Artículo 21°. Identificación

La identificación del usuario es un requisito indispensable para el acceso a los servicios que brinda el Sistema de Biblioteca:

- a. El usuario se identifica con su DNI o carné universitario, carné de extranjería, pasaporte y/o con su usuario y clave de correo electrónico.
- b. Todo documento de identificación es de uso personal e intransferible, debe estar vigente y con datos actualizados en los sistemas de gestión de la universidad,
- c. En el caso de los usuarios externos es obligatorio presentar pase de visita y/o DNI y/o Pasaporte y/o Carnet de extranjería.
- d. No se brindará servicio al usuario que presente documentación de identificación que no le pertenezca.

Artículo 22°. Horario de atención de los Servicios

Los servicios que se prestan en los locales y filiales del Sistema de Biblioteca son los siguientes: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 9:30 p.m., sábados de 8:30 a.m. a 15:00 p.m. Los servicios de accesos a bases bibliográficas virtuales son ilimitados las 24 horas del día. Cualquier cambio en los horarios de atención se comunicará con antelación.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		N Página	10 de 14
REGLAMENTO			

Artículo 23°. Servicio de Lectura

- a. Este servicio cuenta con un sistema de RESERVA de material bibliográfico que se realiza en los módulos de préstamo ubicados dentro de los ambientes del Sistema de Biblioteca.
- b. Los usuarios pueden, a través de este sistema, solicitar el material bibliográfico existente en físico como son: libros, folletos, tesis, revistas, entre otros.

Artículo 24°. Procedimiento para el servicio de Lectura en sala


- a. El usuario realiza la reserva de material bibliográfico accediendo al catálogo en línea con su usuario y clave institucional. En sala, el sistema permite reservar hasta 04 materiales bibliográficos.
- b. El usuario deja su identificación en la ventanilla de atención y el personal verifica en el sistema los datos del mismo y el material reservado, valida la conformidad en el sistema y entrega el material al usuario con las recomendaciones del préstamo.
- c. Finalizada su lectura, investigación o tarea; el usuario devuelve el material en la ventanilla de atención, el personal revisa el estado del material, realiza la devolución en el sistema y devuelve el documento de identificación al usuario.
- d. En caso que el usuario se lleve un libro que fue solicitado para lectura en sala, y no lo devuelva durante el horario de atención de la biblioteca. Recibirá una primera amonestación verbal, si la falta es reiterativa se le amonesta por escrito y se le restringe el servicio de préstamo de material bibliográfico.
- e. El visitante tendrá acceso al préstamo a lectura en sala, además podrán acceder a libros virtuales en las computadoras de la universidad con las credenciales proporcionadas de la biblioteca.

Artículo 25°. Servicio de préstamo de material bibliográfico a domicilio

- a. El Sistema de Biblioteca brinda el servicio de préstamo de material bibliográfico a domicilio con la finalidad de apoyar al usuario en su labor académica y pueda continuar su investigación bibliográfica.

Artículo 26°. Procedimiento para el préstamo de material bibliográfico a domicilio

- a. El usuario debe realizar la búsqueda y reservar el libro en el sistema LAN, deberá marcar la opción: "**domicilio**", y aceptar el compromiso, así como las condiciones que le solicita el sistema para el préstamo.
- b. El sistema le permitirá solicitar solo un libro para préstamo a domicilio.
- c. A continuación, el usuario presenta su identificación en la ventanilla de atención y el personal verifica en el sistema los datos del usuario y el material reservado.
- d. El personal de biblioteca procede a entregarle al usuario una ficha (Formato BIB-FR-05) en el cual deberá registrar los datos del material bibliográfico reservado en el sistema; luego de leer las condiciones y la responsabilidad del préstamo, el usuario registra en la ficha de préstamo a domicilio: su nombre completo, la fecha y su firma, dando conformidad y aceptando el préstamo.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página


- e. El usuario tiene 72 horas para hacer uso del material, desde el momento que realizó la reserva.
- f. Se hace entrega del libro al usuario y queda en custodia el documento de identificación del usuario junto con la ficha de préstamo a domicilio hasta la devolución del libro.
- g. El usuario deberá devolver el libro prestado en el tiempo señalado; caso contrario recibe una primera amonestación, si la falta es reiterativa se le restringe el servicio de préstamo de material bibliográfico.
- h. En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico entregado, el usuario deberá reponerlo o abonar el valor de mercado.
- i. El egresado de la UPSJB SAC no puede realizar préstamos a domicilio.
- j. El visitante no tendrá acceso a préstamos a domicilio.
- k. No podrán salir a préstamo a domicilio los siguientes materiales bibliográficos: Libros únicos, materiales de referencia (diccionarios, enciclopedias), Tesis y Revistas.
- l. Los estudiantes y docentes nacionales e internacionales que se encuentren realizando movilidad académica en la UPSJB SAC tendrán las mismas prerrogativas que los estudiantes y docentes de la UPSJB SAC.

Artículo 27°. Servicio de Biblioteca Virtual en el campus

- a. Este servicio cuenta con un sistema de RESERVA de equipos de cómputo, que se realiza en los módulos de préstamo ubicados en la sala de biblioteca virtual.
- b. Los usuarios a través de este servicio pueden acceder a las diversas plataformas virtuales, libros electrónicos, bases de datos suscritas por la universidad y repositorio institucional.
- c. Estos equipos son de uso exclusivo para labores académicas.
- d. En los equipos del servicio de biblioteca virtual no está permitido el acceso a juegos, entretenimiento, redes sociales, entre otros.
- e. Los módulos de los equipos de cómputo de la biblioteca virtual cuentan con una numeración, la misma que figura en el catálogo de equipos.

Artículo 28°. Procedimiento para el servicio de Biblioteca Virtual en el campus

- a. El usuario deberá reservar el equipo de cómputo que se encuentre disponible con su cuenta de usuario y clave institucional.
- b. El usuario presenta su documento de identificación (carné universitario o DNI) en la ventanilla de atención y el personal verifica en el sistema los datos del usuario y el equipo reservado.
- c. Como medida de control, el personal de biblioteca le entrega una tablilla con el mismo número del equipo que ha reservado y valida la conformidad del préstamo en el sistema.
- d. El usuario tendrá en cuenta las recomendaciones del uso de los equipos que se encuentran en el reverso de la tablilla.
- e. El tiempo establecido para uso de los equipos es de una hora, que puede ser prorrogado siempre que no haya demanda de otros usuarios.
- f. Culminada la el tiempo de uso, el sistema automáticamente cierra la reserva del equipo y pasa a estado de disponibilidad en el catálogo de equipos.
- g. El usuario entrega la tablilla al personal, y se procede a devolver su documento de identificación.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

Artículo 29°. Servicio para usuarios con discapacidad moderada

En el Sistema Biblioteca contamos con recursos como: libros electrónicos, base de datos, para estudiantes con discapacidad auditiva y/o visual. Estos recursos cuentan con libros a texto completo que pueden ser leídos y escuchados con ayuda de una terminal de cómputo.

Artículo 30°. Recursos Virtuales:

Para acceder a los recursos virtuales (libros electrónicos, base de datos y repositorio), se ingresará a través de la página web del Sistema de Biblioteca o a través de la Intranet UPSJB SAC.

- a. **Libros electrónicos.** - Suscripción a plataformas virtuales accesibles desde la página web de la biblioteca. Cuenta con documentos electrónicos como son: libros, tesis, monografías, revistas e informes.
- b. **Bases de datos.** - Suscripción a bases de datos multidisciplinarias y especializadas de acceso en línea desde la página web de la biblioteca.
- c. **Repositorio Institucional.** - Recurso virtual que recopila tesis, trabajos de investigación y artículos científicos, publicados por nuestros estudiantes y docentes de pregrado y posgrado.

Artículo 31°. Catálogo en Línea:

- a. El catálogo en línea es un servicio virtual de consulta y visualización del material bibliográfico disponible de todas las especialidades de pregrado y posgrado que se ofrece en el Sistema de Biblioteca.
- b. Para consultar el catálogo en línea se requiere ingresar a la página web de la Biblioteca.

CAPITULO III:

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32°. Faltas

Las faltas a lo establecido en el presente Reglamento serán sancionadas según corresponda, a través de medidas disciplinarias administrativas o académicas, amonestaciones o suspensión de servicios, y se aplicará en los siguientes casos:

- a. Comportamiento ruidoso o inadecuado que perturbe el normal funcionamiento del servicio de biblioteca.
- b. Retraso en la devolución del material bibliográfico (préstamo de lectura en sala o domicilio) en el tiempo establecido.
- c. Extravío del material bibliográfico.
- d. Retiro del material bibliográfico sin autorización.
- e. Falta de respeto al personal de la Biblioteca.
- f. Utilizar o manipular de manera negligente o no respetar las disposiciones para el correcto uso de libros, material, mobiliario o equipos en los ambientes de bibliotecas.

Artículo 33°. Sanciones a los usuarios del Sistema de Biblioteca

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

- a. La sanción para el inciso a), d), e) y f) del artículo 18°, en la primera ocurrencia con una amonestación verbal.
- b. Si persiste la indisciplina:
 - Amonestación por escrito, con copia al director de escuela al cual pertenece el usuario.
 - Suspensión del servicio de biblioteca por siete (7) días hábiles y se coordina con la Escuela Profesional para que tome las acciones del caso.
- c. La sanción para el inciso b) del artículo 27, inhabilitación para acceder al servicio de préstamos de material bibliográfico de la Biblioteca hasta la reposición del libro.
- d. La sanción para el inciso c) del artículo 27, el usuario que hace uso del servicio de préstamo de material bibliográfico en lectura en sala o domicilio, se hará responsable del cuidado, conservación y resguardo del mismo; caso contrario realizará la reposición del material o pago del valor de mercado.
- e. El Sistema de Biblioteca llevará un registro de incidencias para el cumplimiento de la normativa.

TITULO III: FORMACIÓN DE USUARIOS

Artículo 34°. Inducción

Los estudiantes, docentes y personal administrativo recibirán inducción por parte de la Dirección del Sistema de Biblioteca sobre los servicios y las normas de uso del mismo.

Artículo 35°. Solicitudes de inducción y asesorías

Los usuarios tienen a su disposición la inducción grupal e individual además de las asesorías personalizadas para conocer los servicios del Sistema de Biblioteca que consiste en el acceso a la información bibliográfica de estantería (catálogo en línea) y de la biblioteca virtual.

La Inducción se realiza en el aula y a través de la solicitud del estudiante, docente, administrativo y/o de las escuelas en las instalaciones de la Biblioteca.

TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 36°. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta por la Dirección de Sistema de Biblioteca y los Coordinadores de Biblioteca de locales y filiales, de no resolverse en esta instancia se elevará el caso a la Dirección General de investigación y Responsabilidad Social.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA	Código	BIB-RE-001
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° - 292-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	30/12/2025
		REGLAMENTO	N Página

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
2.2	Se separó la parte descriptiva del Reglamento del Sistema de Biblioteca con Código MA-VR-CO, Se corrigió el Código.	Resolución N° 463-2019-CU-UPSJB
3.0	Se actualizó según el Organigrama Institucional.	Resolución N° 230-2022-CU-UPSJB
4.0	Se modificó en base al nuevo organigrama Institucional.	Resolución de Consejo Universitario N° 030-2025-CU-UPSJB Fecha: 21/02/2025
5.0	<p>Se agregó lineamientos para la actualización oportuna del material bibliográfico.</p> <p>Se agregó lineamientos para la gestión de la satisfacción de los usuarios de biblioteca.</p> <p>Se agregó lineamientos para la organización y seriación del material bibliográfico.</p> <p>Se agregó faltas y sanciones</p> <p>Se ha retirado la Estructura Organizacional del Sistema de Biblioteca</p>	<p>Resolución de Consejo Universitario N° 292-2025-CU-UPSJB</p> <p>Fecha: 30/12/2025</p>